

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
JEMOULA, MOURAD	03/08/2000	TARJETA DE RESIDENCIA X07034204E	04/10/2008
JIMENEZ SALAZAR, MARIA TEODORA	26/03/1971	PASAPORTE 3790001	29/09/2008
KHATIRI, HALIMA	18/06/1977	TARJETA DE RESIDENCIA X07028239Z	02/10/2008
MAINATO ZHININ, VICENTE	10/06/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X06493786N	11/10/2008
MOHRACH, ARBIA	16/12/1969	TARJETA DE RESIDENCIA X07034172J	04/10/2008
MOLLO FLORES, SAMUEL ABAD	20/08/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X06844742B	09/10/2008
MONTAÑO ANGULO, CARMINIA	16/07/1987	PASAPORTE 5310313	22/09/2008
MOROCHO POMAVILLA, MARTHA	20/03/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X06493775R	11/10/2008
QUIZPILEMA QUINDI, MARIA TRANSITO	18/08/1985	TARJETA DE RESIDENCIA X06628477S	02/10/2008
RAZQI, HASSAN	25/11/1975	TARJETA DE RESIDENCIA X07058241R	27/09/2008
ROSAS, AMELIA SILVINA	28/07/1970	PASAPORTE 21821147N	05/10/2008
SERGEEVA, ELENA	26/09/1957	PASAPORTE 62N7991917	29/09/2008
SVESHNIKOVA, SVETLANA	13/11/1953	PASAPORTE 60N2562748	28/09/2008

En San Javier, 18 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

San Pedro del Pinatar

2145 Aprobación inicial ordenanza reguladora del precio público de las actividades de las Concejalías de Educación y Participación Ciudadana y la ordenanza municipal del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas.

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria del día 26 de noviembre de 2008 la creación de la ordenanza reguladora del precio público de las actividades de las Concejalías de Educación y Participación Ciudadana y la ordenanza municipal del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se consideran definitivamente aprobada.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

A continuación se hace público el texto de las ordenanzas aprobadas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS CONCEJALIAS DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 1.- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, acuerda establecer en este término municipal el precio público por las actividades a realizar desde las Concejalías de Educación y Participación Ciudadana.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- El hecho imponible está constituido por la prestación de diversas actividades y servicios de sendas Concejalías en los términos descritos en la presente Ordenanza.

2 a).- Las actividades y servicios incluidos, para el área de Participación Ciudadana son las que siguen:

a) Jornadas formativas en métodos y técnicas de Participación Ciudadana con carácter universitario

b) Jornadas y cursos formativos para el asociacionismo local, nivel medio /alto.

c) Puesta en funcionamiento de escuela de padres y madres con la realización de talleres, ponencias en educación en valores cívicos.

d) Charlas y jornadas sobre el voluntariado cívico

e) Actividades relacionadas con campañas de sensibilización para el fomento de la Cooperación al Desarrollo, talleres, exposiciones, jornadas formativas y cursos específicos.

f) Charlas y cursos formativos sobre el Plan de Participación Ciudadana con expertos universitarios.

g) Talleres y debates con dinamizadores socio culturales, celebración de simulacros de Consejos de ciudad, Presupuestos Participativos, Puesta en marcha del Reglamento de Participación Ciudadana, y cualquier experiencia o Proceso Participativo que requiera de un cobro mínimo para su realización.

2 b) Las actividades y servicios incluidos, para el Área de Educación:

a) Servicio de Aula Matinal, con el objetivo de conciliar la vida familiar y laboral en los distintos Colegios Pú-

blicos de San Pedro del Pinatar, destinado a desarrollar la creatividad del menor mediante juegos, fichas, dinámicas o manualidades.

b) Servicio de transporte interurbano entre las universidades de Murcia y Cartagena y el municipio de San Pedro del Pinatar.

c) Servicio de transporte urbano, relativo a las distintas actividades educativas en los Colegios Públicos de San Pedro del Pinatar.

d) Servicio de Comedor, Transporte y Monitores para alumnos que cursan sus estudios en Colegios Públicos de San Pedro del Pinatar, y quieran utilizar el Comedor del CEIP Las Esperanzas.

e) Puesta en funcionamiento de la Escuela de Verano, en los distintos Colegios Públicos del Municipio.

f) Actividades extraescolares, teatro, y cualquier actividad dirigida a fomentar la participación en actividades lúdicas y educativas entre grupos, promoviendo a la vez el encuentro entre los mismos.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la presente ordenanza todos aquellos usuarios/as de las actividades y servicios de las Concejalías de Educación y Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, y señaladas en el artículo anterior.

Artículo 4.- Obligación de pago

Quedarán obligadas al pago de este precio público las personas que se beneficien de las actividades y servicios prestados por las Concejalías de Educación y Participación Ciudadana.

La obligación de pagar el presente precio público, nace desde el momento de la inscripción a la actividad correspondiente.

Artículo 5.- Exenciones.

1. Se podrá eximir del pago aquellas actividades que favorezcan especialmente el desarrollo personal de la población, encaminadas a su integración en la vida social y educativa del municipio, de acuerdo con el criterio que fije al respecto la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Las actividades que estén subvencionadas en su totalidad por otros organismos o entidades, serán gratuitas, independientemente de su duración.

3. Para el caso de familia numerosa o con rentas bajas las Concejalías de Educación y Participación Ciudadana procederán a proponer los descuentos a que haya lugar, siendo éstos aprobados en Junta de Gobierno.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Las personas interesadas en obtener la prestación objeto de la presente ordenanza formularán solicitud, conforme al modelo establecido para cada actividad, en las Concejalías de Educación y Participación Ciudadana.

2. Para el desarrollo de los cursos de formación el número mínimo de participantes, será de 8 personas, se podrán llevar a cabo con un número inferior a éste a criterio de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento.

3. El número mínimo de participantes para las actividades de ocio, tiempo libre y voluntariado se determinarán para cada actividad concreta, en función de su naturaleza.

Artículo 7.- Cuantía del precio público.

Para establecer este cómputo se diferenciará las actividades desarrolladas por las Concejalías de Educación y Participación Ciudadana.

1. Programa de formación: cursos y talleres Concejalía de Educación

La Concejalía de Educación establecerá unos precios en función de la actividad a realizar y duración de dicha actividad. Dicho precio podrá incluir descuentos para familias numerosas y rentas bajas, siempre que por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público lo aconsejen.

De duración hasta 10 horas	10 Euros
De duración hasta 20 horas	20 Euros
De duración hasta 30 horas	30 Euros
De duración hasta 40 horas	40 Euros
De duración hasta 50 horas	50 Euros
Más de 60 Horas	60 Euros

2. Programa de formación Cursos, talleres, actividades y jornadas de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Para la Concejalía de Participación Ciudadana los precios se establecerán en concordancia con el nivel académico de los mismos, obteniendo distintas cantidades en función de que las actividades se impartan por expertos académicos del ámbito Universitario Nacional e Internacional, o bien por especialistas de grado medio.

CURSOS CON NIVEL UNIVERSITARIO

De duración hasta 10 horas	20,00 €
De duración hasta 20 horas	40,00 €
De duración hasta 30 horas	60,00 €
De duración hasta 40 horas	80,00 €
De duración hasta 50 horas	100,00 €
De duración hasta 60 horas	120,00 €
Más de 60 horas	140,00 €

CURSOS CON NIVEL UNIVERSITARIO

De duración hasta 10 horas	10,00 €
De duración hasta 20 horas	20,00 €
De duración hasta 30 horas	30,00 €
De duración hasta 40 horas	40,00 €
De duración hasta 50 horas	50,00 €

No obstante a propuesta de la Concejal Delegada de Educación y Participación Ciudadana la Junta de Gobierno Local puede realizar alguna modificación en las actividades y cursos de nivel universitario y grado medio, al no poder precisar con exactitud el coste total.

Programa ocio y tiempo libre: relacionado con las actividades extraescolares: viajes, excursiones, talleres, actividades culturales, etc.

No pudiéndose prever el coste de las actividades con antelación, pues están sujetas a variaciones en función de

su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de las mismas, la cuota de inscripción de las mismas será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de la actividad. El precio público se determinará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a propuesta del concejal de Cultura y será anunciado junto con la actividad de que se trate.

De conformidad con el artículo 44 TRLHL: "el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local puede considerar la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios públicos por debajo de ese límite, siempre y cuando exista consignación presupuestaria por la diferencia resultante."

Artículo 8.- Administración y cobranza.

1. Las actividades de formación y ocio se liquidarán a la inscripción de la actividad correspondiente. Se exigirá el depósito previo del importe total del precio público, como requisito para prestar los servicios o realización de actividades.

2. Se procederá al reintegro del precio público cuando por causas justificadas no se llegue a realizar la actividad de que se trate.

3. Las deudas derivadas de la aplicación de este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda que resulte por la aplicación de la presente ordenanza dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de este precio público se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

Única. Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, Texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

"ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS"

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio de San Pedro del Pinatar, un sistema automático de préstamo de bicicletas con el fin de poder realizar desplazamientos dentro del núcleo urbano de la ciudad y los entornos naturales que la rodean.

Se trata de fomentar el uso de este medio de movilidad sostenible, y disminuir la utilización de otros medios de transporte que producen mayor impacto ambiental (ruido, contaminación del aire) como son los automóviles privados. Además la bicicleta permite desplazamientos mucho más rápidos en el casco urbano y el acceso a determinados lugares que son más inaccesibles por otros medios de transporte.

Artículo 2.- Adscripción orgánica y funcional.

Este servicio municipal queda adscrito orgánica y funcionalmente a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Capítulo II

Organización y Funcionamiento.

Artículo 3. Características técnicas.

1. El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad de San Pedro del Pinatar. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para el accionamiento del candado electrónico, así como de las bicicletas de préstamo, hasta un número máximo de 10 bicicletas por expendedor.

2. Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en la presente ordenanza, en base a lo establecido en el título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. En consecuencia, los referidos vehículos deberán incorporarse en el epígrafe correspondiente del Inventario Municipal de Bienes.

Artículo 4. Emplazamientos y señalización.

1. Los expendedores de bicicletas estarán ubicados en los siguientes puntos del municipio:

- a. Plaza del Ayuntamiento
- b. Centro de Visitantes "Las Salinas"
- c. Entrada Paseo La Mota (junto al Molino de Quintín)
- d. Explanada de Lo Pagán
- e. Casa de Cultura.

2. Por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá modificar el número de expendedores o la localización de los mismos, informando al usuario a través de un medio de difusión adecuado. Cada instalación de préstamo dispondrá de la señalización adecuada (carteles

y/o marcaje vial) para que se identifique claramente que el expendedor pertenece al servicio de préstamo de bicicletas, y diferenciarlo de aquellos otros aparcamientos de bicicletas que no forman parte de este servicio de préstamo.

Artículo 5. Usuarios.

1. Podrán ser usuarios de este servicio municipal todas las personas mayores de 18 años, en pleno ejercicio de sus derechos y con las debidas aptitudes físicas y psíquicas, que se den de alta en el servicio, independientemente de su nacionalidad y lugar de residencia. Se podrá autorizar el servicio a los mayores de 14 años, que se den de alta en el servicio con la autorización expresa del padre, madre o tutor legal, el cual tendrá que personarse en el momento del alta proporcionando sus datos personales, fotocopia de DNI y firma autorizada.

Artículo 6. Alta.

1. Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el servicio, en la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. El requisito fundamental para poder hacer uso del servicio es disponer de un teléfono móvil con una línea activada de cualquier operador de telefonía.

Si la persona es mayor de edad, tendrá que rellenar un formulario según el ANEXO I acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.

Si es menor de edad se utilizará un formulario conforme al ANEXO II que deberá de ser rellenado por el padre, madre o tutor legal, aportando dicha persona fotocopia de DNI, pasaporte o NIE.

En ambos casos, se deberá entregar un justificante de pago en concepto de alta por emisión del carnet de usuario del Punto Pedalea, cuyo impreso de pago deberá solicitar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Dicho importe podrá ser modificado en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

2. Comprobados los datos y el justificante de pago, se entregará al solicitante un documento que le acredita como usuario, y se le comunicará el código secreto asignado para poder acceder al servicio. Dicho documento acreditativo será considerado personal e intransferible.

3. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello únicamente necesitará presentar instancia en el registro del Ayuntamiento, indicando sus datos personales y el motivo de la baja.

4. El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

Artículo 7. Funcionamiento.

El funcionamiento del régimen de préstamo temporal de bicicletas se determinará en las condiciones generales de funcionamiento anexas al documento de alta del servicio, donde se definirá detalladamente el sistema de recogida y

entrega, apostando por la utilización de las nuevas tecnologías, mediante el empleo de la tecnología móvil SMS.

Artículo 8. Condiciones de utilización.

Las condiciones de utilización que se detallan a continuación podrán ser modificadas por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local dotándole de una publicidad suficiente, quedando en principio establecido el siguiente régimen:

1. Para los expendedores de bicicletas situados en la Plaza del Ayuntamiento, Centro de Visitantes "Las Salinas", entrada al Paseo La Mota (junto al Molino de Quintín) y la Explanada de Lo Pagán, el usuario podrá hacer uso del servicio de préstamo según el siguiente horario:

- Temporada de primavera-verano (abril a septiembre): de 9:00 a 21:00 horas.

- Temporada de otoño-invierno (octubre a marzo): de 9:00 a 18:00 horas.

2. Para el expendedor ubicado en la Casa de Cultura, el horario de préstamo será el siguiente:

- De lunes a viernes: temporada de primavera-verano (abril a septiembre) de 9:00 a 21:00 horas y en la Temporada de otoño-invierno (octubre a marzo) de 9:00 a 18:00 horas.

- Los sábados de 10:00 a 13:00 y el domingo no habrá servicio.

3. No se prestará el servicio en los días 25 de diciembre, 1 de enero, 29 de junio y 16 de julio.

4. El horario establecido en cada una de las temporadas y ubicaciones podrá ser modificado por acuerdo motivado del órgano competente. Además el servicio podrá ser suspendido durante determinados períodos por la realización de actividades relacionadas con el fomento del uso de la bicicleta u otras causas. En este caso se informará a todos los usuarios del servicio empleando el mejor medio de comunicación disponible.

5. La utilización de la bicicleta se limita a cuatro horas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes que transcurra dicho período. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y prohibiciones.

Artículo 9. Derechos.

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6 de esta ordenanza, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 5.

2. Todo ciudadano tiene derecho a hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamiento urbano.

Artículo 10. Obligaciones.

1. Todo ciudadano está obligado a hacer un uso correcto del servicio municipal de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible. Deberá devolver

la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y limpia.

2. Todo usuario está obligado a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.

3. Todo usuario deberá respetar en todo momento el Reglamento General de Circulación.

Artículo 11. Prohibiciones.

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y del término municipal de San Pedro del Pinatar, a excepción de posibles acuerdos con otros municipios que sean aprobados expresamente por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2. Se prohíbe al usuario prestar, alquilar y ceder las bicicletas o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código secreto a favor de terceros.

3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, laderas, campos de tierra, pistas de patinaje o similares.

4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación parcial o total de la bicicleta.

5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular el uso con fines comerciales o profesionales.

6. Se prohíbe al usuario el transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 12. Responsabilidades.

1. Serán responsables de las infracciones los titulares del carnet de usuario del servicio de préstamo de bicicletas, así como los representantes legales cuando se trate de menores de edad.

2. El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, y siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la normativa correspondiente.

3. El usuario es responsable de los daños que pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar no se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por el uso correcto o incorrecto de la misma, ni de los causados a terceros por la persona usuaria de esta.

4. El usuario será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en la bicicleta durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta, o en el sistema electrónico de los expendedores cuando se tome prestada o se devuelva la bicicleta.

5. En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario presentará denuncia ante la Guardia Civil y entregará una copia de la denuncia en el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en un plazo máximo de 24 horas, sin perjuicio de que pueda responder

de la misma en caso de negligencia a juicio de los servicios municipales.

6. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente.

7. El usuario deberá mostrar el documento que le acredita como usuario del servicio, como acreditación, cuando se le solicite por los responsables autorizados o por miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

8. El usuario deberá retirar y devolver la bicicleta dentro de los horarios y períodos de tiempo autorizados. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el Ayuntamiento deshabilite temporal o permanentemente el código del usuario.

9. Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla, o poca visibilidad) así como esté anocheciendo, el usuario deberá de ir provisto mientras utiliza la bicicleta de chaleco reflectante para permitir su correcta visibilidad.

Capítulo IV

Régimen sancionador

Artículo 13. Infracciones.

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.

2. Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación. Y en todo caso tras el procedimiento administrativo sancionador incoado al efecto, bajo la aplicación del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora o norma que lo sustituya.

3. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 14. Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

1. El retraso en la devolución de la bicicleta hasta 48 horas después de realizar el préstamo.

2. No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

Artículo 15. Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

1. El retraso en la devolución de la bicicleta transcurridas más de 48 horas desde su préstamo. En este caso se considerará hurto de la bicicleta por parte del usuario.

2. Prestar la bicicleta a terceras personas.

3. No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.

4. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.

5. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.

6. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.

7. El abandono injustificado de la bicicleta.

8. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

Artículo 16. Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta con fines de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.

2. No realizar denuncia en el supuesto de robo de la bicicleta.

3. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un período de seis meses.

Artículo 17. Sanciones.

1. Las infracciones darán lugar a las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán mediante la desactivación temporal del usuario.

- Las infracciones graves se sancionarán con multas de 100 euros a 400 euros. El abandono injustificado se multará, en todo caso, con 400 euros. Además se producirá la desactivación temporal (6 meses) o permanente del usuario.

- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 400 euros a 600 euros.

Artículo 18. Desactivación temporal o total del usuario.

1. Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se podrá proceder a la desactivación temporal o total del usuario en el servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

Si el retraso es inferior a una hora, o si se aparca en zonas no permitidas, la inhabilitación será de 5 días completos.

Si el retraso en la entrega de la bicicleta se produce entre 1 y 8 horas, la inhabilitación será de 10 días naturales.

Si se produce la entrega entre 8 y 24 horas después de haberla cogido, la inhabilitación será de un mes.

Si la entrega se produce entre 24 y 48 horas después del préstamo, se desactivará el usuario por un período de 3 meses.

Si la entrega se produce más de 48 horas después del préstamo, justificando dicho retraso, se desactivará el usuario durante 6 meses.

Si la entrega se produce más de 48 horas después del préstamo, sin justificarlo, se desactivará el usuario permanentemente.

En caso de reincidencia y/o incumplimiento del artículo 15 la desactivación podrá ser total y de carácter indefinida.

2. Los períodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.

3. En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya transcurrido el período de restricción en el uso del servicio. La desactivación total requiere de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, rehabilitado, sin que el período de restricción en el uso del servicio pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.

Artículo 19. Protección de datos.

1. Los datos personales de los usuarios del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas.

2. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El usuario asumirá, con la solicitud de Alta del servicio regulada en el artículo 6, que todos los datos facilitados sean exactos y que acepta expresamente las condiciones de prestación del servicio y la regulación contenida en esta Ordenanza.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, a los veinte días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I: DOCUMENTO DE ALTA

SERVICIO DE PRÉSTAMO GRATUITO DE BICICLETAS
DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Documento de ALTA en el uso del servicio

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
PROVINCIA	
Nº TFNO MÓVIL	
Nº TFNO FIJO	
FECHA DE NACIMIENTO	
E-MAIL	
AUTORIZO A QUE OTRAS CONCEJALÍAS PUEDAN UTILIZAR MIS DATOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS BICICLETAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO (opcional, marcar con una X)	

SOLICITO ser inscrito como usuario del Servicio de Préstamo de Bicicletas ofrecido por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con el compromiso de cumplir las condiciones de funcionamiento y todos los derechos, obligaciones y prohibiciones de este servicio municipal, los cuales están recogidos en la ordenanza del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la ordenanza que se adjunta.

Firma:

San Pedro del Pinatar, a _____ de _____ de 200_____

Observaciones:

Para hacer efectiva esta inscripción, deberá adjuntar el justificante de pago en concepto de alta por emisión del carnet de usuario del Punto Pedalea, cuyo impreso de pago deberá solicitar en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas, Punto Pedalea. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

ANEXO II: DOCUMENTO DE ALTA DE MENORES

SERVICIO DE PRÉSTAMO GRATUITO DE BICICLETAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Documento de ALTA en el uso del servicio para menores

El padre, madre o tutor legal cuyos datos figuran a continuación:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
PROVINCIA	
Nº TFNO MÓVIL	
Nº TFNO FIJO	
FECHA DE NACIMIENTO	
E-MAIL	
AUTORIZO A QUE OTRAS CONCEJALÍAS PUEDAN UTILIZAR MIS DATOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS BICICLETAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO (opcional, marcar con una X)	

Autoriza al menor:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	

... a hacer uso de las bicicletas prestadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y me hago responsable del uso que esta persona haga de este servicio, con el compromiso de que esta persona cumplirá las condiciones de funcionamiento y todos los derechos, obligaciones y prohibiciones de este servicio municipal, que están recogidos en la ordenanza del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la ordenanza que se adjunta.

Firma:

San Pedro del Pinatar, a _____ de _____ de 200_____

Observaciones:

Para hacer efectiva esta inscripción, deberá adjuntar el justificante de pago en concepto de alta por emisión del carnet de usuario del Punto Pedalea, cuyo impreso de pago deberá solicitar en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas, Punto Pedalea. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

1. Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, se deberá enviar un SMS desde el número de móvil indicado en la solicitud de alta de usuario, al número de teléfono 600 124 125, con el siguiente formato de mensaje:

- coger b(nº bici) c(nº candado) (código secreto)

- Ejemplo: coger b20 c102 pu1325

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

2. La bicicleta seleccionada, identificada por su número, quedará liberada del candado y podrá ser utilizada hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para el depósito de la bicicleta. El Ayuntamiento o la empresa encargada del control, supervisión, vigilancia y mantenimiento del sistema se ocupará de que existan bicicletas y plazas libres en los distintos aparcamientos.

3. Para la devolución de la bicicleta en los expendedores, el usuario debe anclar la bicicleta manualmente en un candado libre de la siguiente forma: se coge la pieza de enganche y se introduce en el candado seleccionado, se empuja hasta que hace tope (oír 2 clicks), y se comprueba que la bicicleta está bien sujeta tirando de ella. Acto seguido, el usuario enviará un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de usuario, al número de teléfono 600 124 125, con el siguiente formato de mensaje:

- dejar b(nº bici) c(nº candado) (código secreto)

- Ejemplo: dejar b20 c102 pu1325

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

4. Tanto en el caso de la recogida como de devolución de la bicicleta, el sistema de control notificará al usuario de la existencia de alguna anomalía en cuanto a los datos enviados en el SMS. Dicha notificación se realizará una sola vez.

Nota: Este régimen de funcionamiento podrá ser modificado expresamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

San Pedro del Pinatar, 2 de febrero de 2009.—El Alcalde, José García Ruiz.